

## LA SUSTRACCION DE MERCADERIA EN TRANSITO Y EL DELITO DE CONTRABANDO

**por Fernando G. Camauër**

Teniendo en cuenta la frecuencia con que se produce el robo de mercadería en tránsito de importación en ocasión de su transporte por carretera y el diferente tratamiento penal y procesal penal que se dispensa a estos hechos, intentaré definir en este trabajo cuál es la figura en la que deben ser encuadrados y, consecuentemente, la jurisdicción a la que corresponde conocer en el ilícito.

En la práctica encontramos que en muchos casos interviene la Justicia en lo Penal ordinaria con competencia territorial en el lugar en que el hecho se produjo; en otros lo hace la Justicia Federal o la Justicia en lo Penal Económico de la Capital Federal.

El conocimiento de hechos de esta índole por la justicia local obedece a que se entiende configurado el delito común de robo, pasando por alto la posible y simultánea configuración del delito de contrabando.

Debemos plantearnos primero si los distintos encuadres penales referidos encuentran sustento en las modalidades de ejecución y otros elementos del hecho delictivo, y el propósito perseguido por sus autores.

En todos los casos considerados nos encontramos ante el apoderamiento ilegítimo de una mercadería que no tiene libre circulación en el territorio aduanero (es decir, no nacionalizada) que se transporta desde la aduana de ingreso hasta otra aduana para ser allí objeto de otra destinación aduanera (art. 296 del Código Aduanero) y, consiguientemente, se sustrae mercadería del control que corresponde ejercer al servicio aduanero sobre la importación y exportación de la misma.

Con relación al apoderamiento ilegítimo que se produce, cabe aclarar que él puede ocurrir mediante robo, hurto, extorsión, engaño o abuso de confianza. En alguna oportunidad se sustrajo el contenido de un camión engañando al chofer, haciéndole creer que se encontraba bajo custodia del servicio aduanero.

Ante las premisas expuestas habremos de abordar la cuestión planteada.

En una primera aproximación al tema voy a recordar un antiguo pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia (.....) que se refirió a situaciones que guardan analogía con las que ahora consideramos.

Se trató de un faltante de mercaderías que se encontraban en depósito fiscal, denunciado por la Aduana ante la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal, en relación al cual se suscitó una cuestión de competencia con la Justicia en lo Penal Económico, a quien la primera derivó la causa. La Justicia Federal había declarado su incompetencia de conformidad con la opinión del Procurador Fiscal Federal y el Jefe del Departamento Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Aduanas, por entender que *“al sustraerse mercadería no nacionalizada al control e intervención aduanera, se tipifica el delito de contrabando”*, cuyo juzgamiento es ajeno a la competencia de ese tribunal. La Corte Suprema dirimió la cuestión con apoyo en el Dictamen del Procurador General, que sostuvo que *“no es posible descartar en forma categórica que las mercaderías faltantes no nacionalizadas hubieran sido introducidas en plaza de alguna de las maneras descriptas por los arts. 187 y 189 de la Ley de Aduanas, luego de sustraídas de los depósitos fiscales en que se hallaban. O sea que, en mi opinión, no se podría ahora sin más llegar a la conclusión de que no corresponde investigar la eventual comisión del contrabando del que habría sido objeto la mencionada mercadería... Asimismo, entiendo que el hurto o robo de los efectos que se habrían perpetrado en el depósito fiscal de referencia concurriría en forma material con el presunto contrabando ya dada la evidente conexidad existente entre ambos delitos, resultaría aplicable, a mi juicio, el art. 5° inc. 1° del citado..... decreto-ley<sup>1</sup>, conforme también lo pusiera de manifiesto el señor Fiscal de Cámara antes aludido”*.

---

<sup>1</sup> Absolver o condenar a los procesados con respecto al delito de contrabando y a los delitos conexos o en concurso con el mismo que pudieran ser objeto de juzgamiento.